

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta, y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito número 9.035, promovido por doña María Rosa Codina Margarit contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de abril de 1962 sobre liquidación del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, ejercicio 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido,

Este Ministerio acuerda se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los plásticos durante el ejercicio de 1964.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 18 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9271, primera columna, en la línea 2 de «Garantías», donde dice: «... los convenios y en relación...», debe decir: «... los convenidos y en relación...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el año 1964.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 18 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9271, segunda columna, donde dice: «... 3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse...», debe decir: «... 3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse...». (Línea 31 del texto de la citada Orden.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas y de saneamiento de San Fructuoso de Pals (Gerona)» a don Gil Carcas Termens.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento de San Fructuoso de Pals (Gerona)», a don Gil Carcas Termens, en la cantidad de 1.488.549,47 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 1.488.549,47 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuétes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de dos parcelas de 13,67 y 3,95 metros cuadrados, respectivamente, en el dique Norte del puerto de Algeciras, con destino a la instalación de dos casetas complementarias de la explotación de su factoría, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyecto modificado del ramal de ferrocarril desde la estación de Plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla».

Examinados los antecedentes del expediente de contratación por el sistema de concurso que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto modificado del ramal de ferrocarril desde la estación de Plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla».

Este Ministerio, vista la propuesta formulada en el expediente, ha resuelto en 7 de julio de 1964:

Adjudicar a «Vías y Construcciones, S. A.», las obras del «Proyecto modificado del ramal de ferrocarril desde la estación de la Plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla», por el importe de su proposición de 35.734.936,64 pesetas, que produce una baja de 35.770,71 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la caducidad de la concesión del Ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto.

Examinado el expediente de caducidad de la concesión del Ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto, otorgado por Real Orden de 19 de abril de 1898, siendo su titular la «Compañía Anónima de Buitrón», y de conformidad con los informes del Consejo de Obras Públicas y del Pleno del Consejo de Estado, de fecha 17 de marzo de 1964 y 18 de junio de 1964 respectivamente, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en 15 de julio de 1964, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión citada, con pérdida de fianza.

Madrid, 28 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita afectada por la obra «Embalse del Celemín (Cantera de Arcilla)».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 se declaró la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.».

Siendo necesaria la ocupación temporal de una parcela de terreno para la extracción de arcilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que se especifica, que el día 24 del presente mes y hora de las doce se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero del citado artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las once horas.

Sevilla, 6 de agosto de 1964.—El Comisario Jefe, T. Villalobos.—6.106-E.

Descripción de la finca

Término municipal de Medina Sidonia

Número 5.—Propietario: Doña Ana Barca Romero, viuda de Vela. Nombre de la finca: La Arenosa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL*ORDEN de 20 de junio de 1964, por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Academia Luz», de Madrid para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Luz», establecido en la calle de Amor de Dios, número 1, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 25 de mayo próximo pasado, y 11 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «San Isidro», asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966, al Colegio masculino «Academia Luz», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1964, por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Marbrí», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Marbrí», establecido en la calle Sevilla, números 25-27, de Valencia, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario durante el bienio 1964-66,

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 y 10 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Academia Castellano», de Valencia, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Marbrí», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Academia Castellano», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1964, por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Guillén Tatay», de Valencia, para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Guillén Tatay», establecido en la avenida de Jacinto Benavente, núm. 27, de Valencia, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66,

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 3 y 10 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que, el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Nuestra Señora del Pilar», de Valencia, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Guillén Tatay», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Colegio Reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora del Pilar», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA*ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda denominada Zamorana. Anchura 20,89 metros.
Colada de Joarilla a Santervas. Anchura variable.
Colada de la Cuesta de la Serna. Anchura variable.
Colada del Camino de Monasterio a Santervas. Anchura ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias y desagües de los sectores V, VI y VIII de la zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 16 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias y desagües de los sectores V, VI y VIII de la zona propia de riegos del Canal de Cinca (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata, asciende a setenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil ciento setenta y dos pesetas con